

Sime au Maj. en Villed clause a grade  
 de por los señores de la. Camara deazienda  
 en que por el Sr. Probie. mandado que se de  
 las Indias y de las de todas las ciudades de  
 las Indias de los Reynos. Cada uno un año  
 se han de obligar a dar Indias a reparar  
 cobrar y pagar lo que fuere a cargo de los  
 R. E. de Indias. Para que se pueda de satisfar  
 a su Maj. en las arcas donde se ha de  
 dar. Nombraron a Alonso Fernandez de  
 Paragua suro con asiento a Alonso Fernandez  
 de la Cruz de la Villa de San Pedro de  
 Guzman. De los Indios lo que se ha de  
 cumplir con la oblig. que se ha de  
 dar. Regula. y lo que en cada uno  
 de los referidos se ha de reparar conforme  
 la Encarionam. de Indias.

fiel de las Carnice  
 rias de Indias de  
 la Villa de San Pedro  
 de Guzman.

Así mismo se acordó de nombre fiel de las  
 Carnicerias de la Villa de San Pedro de  
 Guzman de la Per. a Antonio de la Cruz  
 de la Villa con nombraron por del  
 fiel de las Carnicerias de Indias a Alonso  
 de la Cruz de la Villa de San Pedro de  
 Guzman para se de las Indias de la  
 Per. que se de Indias en las Carnicerias  
 de Indias de la Villa de San Pedro de  
 Guzman. De la Villa de San Pedro de  
 Guzman una libra de carne de cada  
 de que se de Indias de la Villa de San Pedro de

